



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 10/2021

DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) – P N° 017/2021 – 1C “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL BCB”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes - Preventivo N° 478** de 31 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sistemas, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GSIS-006/2021** de 14 de abril de 2021, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-67** de 29 de julio de 2021, de la Comisión de Calificación del BCB
- La **Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2021-27724** de 28 de julio de 2021, del Departamento de Base de Datos y Comunicaciones.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-128** de 4 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.



CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.



α



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Que, en el párrafo I del artículo 34 del referido Decreto se establece que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado párrafo se establece que entre las funciones del RPA se encuentran la de aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el inciso l) del artículo 13 dispone: *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda"*.

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 478** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Sistemas acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GSIS-006/2021**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL BCB"*.

Que en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-67** la Comisión de Calificación establece que se presentó un único proponente de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado Bs.
DIMA LTDA	938.000,00

Que en el citado Informe se concluye:

"La propuesta de la empresa DIMA LTDA. fue descalificada en la etapa de la evaluación de la propuesta técnica, al no cumplir en su integridad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC (Experiencia del proponente)."

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



- 7.1 *Se recomienda declarar desierta la primera convocatoria de la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 017/2021 "ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL BCB", en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*
- 7.2 *Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), artículo 34 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPA: "Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)"*
- 7.3 *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente".*

Que mediante proveído de 30 de julio de 2021, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2021-27724**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-67 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-128** la Gerencia de Asuntos Legales concluye "(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-67 de 29 de julio de 2021, que señala que la propuesta de la empresa DIMA LTDA fue descalificada al no cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del DBC, recomendando la aprobación del citado Informe por el RPA, en ese entendido, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del proceso de contratación ANPE - P N° 017/2021 – 1C "Adquisición de Software para el Sistema de Correo Electrónico del BCB", mediante resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS".

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA). Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 017/2021 – 1C "Adquisición de Software para el Sistema de Correo Electrónico del BCB" en aplicación de lo establecido el inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, en atención a que de acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-67 la única propuesta presentada no ha cumplido con lo especificado en las





BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Especificaciones Técnicas y el DBC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 4 de agosto de 2021.


PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/icr/iah/tava